



Salud

DEFENSA JUDICIAL

Dirección Jurídica
Bogotá 31 de Diciembre de 2023

**Procesos Vigentes Julio a
Diciembre 31 de 2023**



ESTADO DE LOS PROCESOS EN LOS QUE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL ACTUA COMO DEMANDANTE Y/O DEMANDADO

ESTADO DEL PROCESO	CANTIDAD
ACUMULADO	15
ADMISIÓN	558
ALEGATOS DE CONCLUSIÓN	347
ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DE SEGUNDA INSTANCIA	146
AUDIENCIA ART 77	73
AUDIENCIA ART 80	8
AUDIENCIA PACTO DE CUMPLIMIENTO	14
AUDIENCIA DE PRUEBAS	163
AUDIENCIA INICIAL	77
CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA	1788
FALLO APELADO	361
FALLO EN FIRME	2
FALLO PRIMERA INSTANCIA	302
FALLO SEGUNDA INSTANCIA	104
RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACIÓN	76
TOTAL	4034

PORCENTAJE PROBABILIDAD DE PERDIDA

PROBABILIDAD DE PERDIDA	CANTIDAD
ALTA	263
BAJA	214
MEDIA	640
REMOTA	2917
TOTAL	4034

**Procesos Vigentes
En contra Corte a
31 de diciembre de
2023**

El Ministerio de Salud y Protección Social a la fecha de corte tiene **3.991** procesos **vigentes en contra**; cuyas pretensiones equivalen a \$ **7.354.239.018.458**

Nota : En esta Información no están incluidos los procesos de Fondo Nacional de Estupefacientes ni los procesos penales, ni los de control de legalidad

**Procesos fallados periodo
Octubre a Diciembre de 2023**



PROCESOS JUDICIALES FALLADOS CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2023

TOTAL PROCESOS FALLADOS POR MES				
2023	GRAN TOTAL	FAVORABLE	DESFAVORABLE	* OTROS MOTIVOS
ENERO	68	53	3	12
FEBRERO	49	35	6	8
MARZO	12	7	1	4
ABRIL	43	36	2	5
MAYO	39	33	3	3
JUNIO	58	31	1	26
JULIO	15	11	1	3
AGOSTO	57	38	3	16
SEPTIEMBRE	27	17	1	9
OCTUBRE	27	16	2	9
NOVIEMBRE	88	70	3	15
DICIEMBRE	390	143	15	232
TOTAL	873	490	41	342

*PROCESOS QUE SE TERMINAN SIN TENER DECISION DE FONDO SINO QUE TERMINAN POR CAMBIO DE JURISDICCION, RECHAZO DE LA DEMANDA ETC.
CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2023 NO SE HA PRESENTADO DECISION JUDICIAL QUE DECLARE LA NULIDAD DE APARTES DEL DECRETO UNICO

Monto del fallo



Monto del Fallo

Para el Ministerio a la fecha de corte no es posible indicar el monto total de los procesos fallados en contra en razón a que la liquidación se realiza con posterioridad a la ejecutoria de la sentencia, según los lineamientos y aplicativo diseñado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica de Estado para ello.